



Resolución Administrativa

N° 007 -2012-ANA-ALA-AH
Huánuco, 09 de febrero de 2012

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 508-U-2011-ALA-AH, de fecha 22 de julio de 2011, presentado por el señor César Farfán Bernales representante legal de la Compañía Minera Vichaycocha, solicita a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, la ampliación de volumen de uso de agua de la laguna Acococha para el Proyecto de Exploración Minera Rondoni, ubicado en la Comunidad Campesina de Quío, distrito de Cayna, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, los artículos 34 y 44 de la Ley antes acotada, establecen que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físicas químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad de la Nación. Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 62 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la autorización de uso de Agua, lo otorga La Autoridad Administrativa del Agua en un plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos. La solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas.



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2012-ANA-ALA-AH, de fecha 09 de febrero del 2012, concluye que es factible otorgar la ampliación del volumen hasta por un caudal de 1.20 l/s del recurso hídrico de la Laguna Acococha a favor de la Compañía Minera Vichaycocha S.A.C. para sus operaciones de exploración minera;

Que, el citado informe señala que corresponde la ampliación del caudal del citado proyecto con un caudal de 0.84 l/s a partir del 01 de marzo del 2012 al 07 de junio del 2012, para complementar el volumen de 0.36 l/s que lo tiene en vigencia según la Resolución Administrativa N° 236-2010-ANA-ALA-AH, de fecha 13 de septiembre de 2010, y para mayor claridad se detalla:

- Un caudal de 0.84 l/s a partir del 01 de marzo del 2012 al 07 de junio del 2012, que originará un consumo de 4112.64 m³, durante los 85 días de su vigencia;
- Un caudal de 1.20 l/s a partir del 08 de junio del 2012 hasta el 30 de junio del 2012, que originará un consumo de 1589.76 m³, en los 23 días restantes del mes de junio del mismo año 2012;
- Un caudal de 1.20 l/s a partir del 01 de julio del 2012 hasta el último día del mes de febrero del 2014, que originará un consumo mensual de 1797.12 m³

En uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, el uso de 0.84 l/s a partir del 01 de marzo del 2012 al 07 de junio del 2012, que originará un consumo de 4112.64 m³, durante los 85 días de su vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, el uso de 1.20 l/s a partir del 08 de junio del 2012 hasta el 30 de junio del 2012, que originará un consumo de 1589.76 m³, en los 23 días restantes del mes de junio del mismo año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar, el uso de 1.20 l/s a partir del 01 de julio del 2012 hasta el último día del mes de febrero del 2014 que originará un consumo mensual de 1797.12 m³.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, la presente Resolución a la Compañía Minera Vichaycocha S.A.C., Junta de Usuarios de Agua Alto Huallaga, Comisión de Usuarios Sub Cuenca Río Huertas y a la Autoridad Nacional del Agua en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21915